

Exp.: 07-OPEN-00188.0/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 20/06/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Acceso a los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas, así como a la resolución de adjudicación del contrato para la creación del centro de radioterapia de Torrejón de Ardoz.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el artículo 18, apartado d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. del Proceso Integrado de Salud (Sermas)

RESUELVE

Denegar la solicitud de acceso a la información solicitada por no ser competencia de esta Dirección General la adjudicación de la obra de construcción del Centro de Radioterapia del Hospital Universitario de Torrejón.

El Hospital Universitario de Torrejón gestiona la atención sanitaria hospitalaria mediante un contrato de gestión de servicio público por concesión administrativa de la Comunidad de Madrid con Torrejón Salud S.A.

La información sobre la resolución de la adjudicación del contrato de gestión, así como el pliego de las prescripciones técnicas se puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/hospital/torreon/contratos>

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de firma.

Firmado digitalmente por VÁZQUEZ CASTRO JESÚS
Fecha: 2021.07.01 08:12

Jesús Vázquez Castro
Director General del
Proceso Integrado de Salud.